



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

506

BUENOS AIRES, 04 AGO 2009

VISTO el Expediente N° S01:0475773/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION DEL AREA TABACALE- RA", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional", correspondiente al PROGRAMA OPE- RATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ES- PECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMEN- TOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Pro- vincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modifi- cada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MP
PROYECTO N°
4589

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Ar- tículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modi- ficada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómi- cos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

A
②
R
5
d



506

*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION DEL AREA TABACALERA", se podrá asistir financieramente a la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. para la atención de los gastos de su administración, asistencia técnica y la concreción de las inversiones en informatización requeridas.

Que el apoyo financiero que se le brindará, permitirá a dicha entidad llevar a cabo sus funciones institucionales, las de su administración y poder brindar adecuada asistencia técnica a los productores de tabaco, a la vez que concretar las inversiones previstas para su equipamiento informático.

Que al respecto, el gobierno de la citada provincia ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADE-

MP
PROYECTO N°
4589

[Handwritten signature and initials]



506

Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

RIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION DEL AREA TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINCE (\$ 351.015.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la asistencia financiera de la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. en sus requerimientos para el funcionamiento administrativo y de asistencia técnica, y la realización de las inversiones programadas.

MP
PROYECTO N°
4589

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- La COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. será el organismo ejecutor.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO

MP
PROYECTO N°
4589

[Handwritten signatures and initials]



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALFARI"



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Nº 10.585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and scribbles.

RESOLUCION Nº 506

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
4589

Handwritten mark or signature at the bottom of the page.